

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011-2020-00207-00
Demandante	MARÍA ELENA BUILES PASTOR
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Asunto	Decreta Pruebas

En aplicación a lo previsto en la Ley 393 de 1997, el Despacho procede a decretar las pruebas dentro de la acción de la referencia así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

En los términos y condiciones establecidas por la ley téngase como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la presentación de la acción. Archivo "2020-00207 (2020-09-21) 01 ACCION CUMPLIMIENTO.pdf" del expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

De la presente acción de cumplimiento se notificó al Municipio de Medellín el día 22 de septiembre de 2020 (expediente digital).

No obstante sí bien se recibió contestación, la misma no viene de apoderado legalmente constituido toda vez que no allegó poder, motivo por el que su intervención no puede tenerse en cuenta como realizada en representación de la entidad pública demandada.

Por último, en caso de que las partes aún no hayan solicitado acceso al expediente digitalizado podrán hacerlo través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

Para minimizar riesgos de suplantaciones y fraudes electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE


 EUGENIA RAMOS MAYORGA
 Jueza